

INSTRUCCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN RELATIVA A LA ENTRADA EN VIGOR DEL RÉGIMEN DE CONFLICTOS DE INTERESES E INCOMPATIBILIDADES DE LA LEY 5/2017, DE 1 DE JUNIO, DE INTEGRIDAD Y ÉTICA PÚBLICAS.

La Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón establece el régimen de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y altos cargos de la administración autonómica, que ha sido revisado y ampliado por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas.

El nuevo régimen de conflictos de intereses e incompatibilidades más exhaustivo y extenso entra en vigor a partir del 6 de julio de 2018, de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 5/2017, de 1 de junio. Este régimen conlleva nuevas obligaciones para los altos cargos, al mismo tiempo que amplía aquellos cargos y autoridades que están incluidos en el mismo.

La clásica afección del régimen de incompatibilidades exclusivamente a los altos cargos de la Administración está superada por la nueva normativa, que se refiere a autoridades y cargos del sector público autonómico. Esto supone que los Consejeros, Jefes de Gabinete, el Director de la Oficina de Bruselas y los máximos responsables de sociedades mercantiles autonómicas, fundaciones y consorcios estén incluidos en el ámbito de aplicación de este régimen. La ampliación de los sujetos se ha ido produciendo sucesivamente, y la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público, incluye en su ámbito de aplicación el sector público institucional a cuyos máximos responsables les aplica el régimen de incompatibilidades de los altos cargos; ampliando el propio ámbito de aplicación de la Ley 5/2017 que supone la inclusión de otras entidades distintas de las anteriores que determine el departamento competente en materia de hacienda, de acuerdo con los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Asimismo, este régimen de incompatibilidades es de aplicación a los miembros del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 3/2011 de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón en su redacción dada por el Decreto Ley 3/2017, de 20 de junio.

El régimen de conflictos de intereses e incompatibilidades es más exigente en cuanto a las obligaciones reguladas, ampliando la documentación que se debe presentar y manteniéndose durante los dos años siguientes al cese las incompatibilidades en el ejercicio de actividades profesionales. En el momento de la toma de posesión deberán presentarse dos declaraciones; una declaración de actividades, en la que ya no se exigirán solo las actividades que se desarrollan en el momento de la toma de posesión, sino que también deberán declararse las que se han venido desarrollando durante los dos años anteriores a la toma de posesión para así evitar posibles conflictos de intereses;

se deberá presentar una segunda declaración, relativa a los bienes y derechos patrimoniales a la que acompañará la copia de la declaración del impuesto de la renta de las personas físicas y la del impuesto de patrimonio, que hasta ahora no se venía exigiendo. Durante el desempeño del cargo se deberán presentar anualmente las copias de las declaraciones de la renta y de patrimonio. Y al cese nuevamente se tendrán que presentar ambas declaraciones, una de bienes y derechos patrimoniales, y otra de actividades. En la declaración de actividades al cese deberán recogerse las actividades profesionales que se desarrollarán durante los dos años siguiente al cese, y si hay cambios, deberá volverse a presentar con la actualización de las actividades a desarrollar, de esta manera se pretende garantizar que no se realicen actividades privadas durante los dos años siguientes al cese que estén relacionadas con procedimientos, resoluciones o propuestas que se hayan adoptado durante el desempeño del cargo.

Como mecanismo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones dimanadas de la Ley 5/2017 de 1 de junio, se contempla un régimen sancionador, hasta ahora inexistente, que califica como grave la no presentación de la declaración tras el correspondiente apercibimiento, lo que puede conducir a la publicación en el Boletín Oficial de Aragón la declaración de su incumplimiento. Se recogen conductas muy graves, como el ejercicio de actividades incompatibles o la declaración de datos falsos que podría dar lugar al cese del cargo y a su inhabilitación como alto cargo durante cinco o diez años.

Para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de autoridades y cargos se posibilita la presentación telemática de las declaraciones de actividades y de bienes y derechos patrimoniales, así como de las comunicaciones relativas a las abstenciones o a la presentación de las copias de las declaraciones de la renta y de patrimonio.

La disposición adicional quinta de la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas atribuye las competencias en materia de conflictos de intereses e incompatibilidades, a la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno de Aragón. El Decreto de 22 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón estableció la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno de Aragón, que fue modificado por Decreto 10 de julio de 2017 de la Presidencia del Gobierno de Aragón para recoger las atribuciones emanadas de la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas. Dicha norma en su artículo 2.2 K) recoge la competencia en materia de conflictos de intereses e incompatibilidades y régimen sancionador de la Secretaría General Técnica de la Presidencia, atribuyendo a la Oficina del Conflicto de Intereses e Incompatibilidades la asistencia técnica en la atribución.

De acuerdo con las competencias legalmente atribuidas, con el objeto de establecer clara e indubitadamente las obligaciones del personal sometido al régimen de conflicto de intereses e incompatibilidades de la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas se procede a dictar la siguiente instrucción,

1.- Ámbito de aplicación: Personal sujeto al régimen de conflicto de intereses e incompatibilidades de autoridades y altos cargos

1.1 Todos aquellos que, a fecha 6 de julio de 2018, ostenten la condición de autoridad o cargo del sector público autonómico, integrado por la Administración de la Comunidad Autónoma y por los organismos públicos, y empresas de ellas dependientes, estarán sujetos al régimen de conflicto de intereses e incompatibilidades.

Tendrán la condición de autoridad o cargo los siguientes:

- a) Miembros del Gobierno
- b) Viceconsejeros, Secretarios Generales Técnicos y Directores Generales
- c) Presidentes, directores y directores gerentes de los organismos públicos y entidades públicas dependientes o vinculadas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón
- d) Jefe de la Delegación del Gobierno de Aragón en Bruselas
- e) Delegados territoriales del Gobierno en Huesca y Teruel
- f) Máximos responsables de las sociedades mercantiles autonómicas; entendiéndose como tal el personal que realice funciones ejecutivas de nivel superior, consejero delegado o director gerente, en aquellas sociedades mercantiles en las que la Administración de la Comunidad Autónoma, sus organismos públicos u otras sociedades mercantiles participadas, conjunta o separadamente, puedan ejercer, directa o indirectamente, una influencia dominante en razón de la propiedad, de la participación financiera o de las normas que la rigen.
- g) Máximos responsables de las fundaciones del sector público y consorcios autonómicos; entendiéndose por tales el personal que realice funciones ejecutivas de nivel superior en fundaciones o consorcios dotados de personalidad jurídica en las que la Administración de la Comunidad Autónoma, sus organismos públicos u otras sociedades mercantiles participadas, conjunta o separadamente, puedan ejercer, directa o indirectamente, mayoritariamente en su capital, en su dotación fundacional o en la constitución de sus recursos propios, o financies mayoritariamente sus actividades, o tengan capacidad de nombramiento de más de la mitad de los miembros de los órganos de dirección, administración o control.
- h) Directores y jefes de gabinetes integrados en los gabinetes de los miembros del Gobierno.
- i) Máximos responsables de aquellos entes no incluidos en los apartados anteriores que determine el departamento competente en materia de hacienda, de acuerdo con los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

1.2. Todos aquellos que, a fecha 6 de julio de 2018, sean miembros del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón quedarán igualmente sometidos al régimen de conflictos de intereses e incompatibilidades del Capítulo VI de la Ley 5/2017,

de 1 de junio de Integridad y Ética públicas, así como del correspondiente régimen sancionador recogido en el capítulo VII

1.3. A efectos meramente ejemplificativos, sin perjuicio de que puedan incluirse nuevas entidades sujetas al régimen de conflictos de intereses e incompatibilidades de autoridades y cargos del sector público se referencian en el Anexo I de esta Instrucción las fundaciones, consorcios y otros entes cuyos máximos responsables estarían afectados por esta Instrucción.

2.- Declaraciones de actividades, y de bienes y derechos patrimoniales a la toma de posesión

2.1.- Los miembros del Gobierno aportarán una nueva declaración de actividades, así como de bienes y derechos patrimoniales referidos al momento en el que tomaron posesión de su cargo. Las obligaciones en materia de conflictos de intereses e incompatibilidades se rendirán ante la Oficina de Conflictos de Intereses e Incompatibilidades a partir del 6 de julio de 2018.

2.2.- Todas las autoridades incluidas en el ámbito de aplicación del régimen vigente de conflictos de intereses e incompatibilidades de la Ley 5/2017 deberán presentar una declaración de actividades, así como una declaración de bienes y derechos patrimoniales referidos al momento en el que tomaron posesión de su cargo, salvo aquellos que presentaran la declaración de actividades, y de bienes y derecho patrimoniales en el momento de la toma de posesión conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2009, de 11 de enero.

2.3.- Ambas declaraciones deberán presentarse telemáticamente, a través de las herramientas de tramitación digital del Gobierno de Aragón, siendo firmadas telemáticamente con certificado electrónico o con el sistema de clave permanente antes del 6 de septiembre de 2018. La declaración de actividades deberá recoger las actividades económicas, profesionales o mercantiles desarrolladas durante los dos años anteriores a la toma de posesión del puesto que da causa a la aplicación de la normativa de Integridad y ética públicas.

La declaración de bienes y derechos patrimoniales deberá referirse a la situación patrimonial del cargo en el momento en el que tomó posesión de su condición de autoridad.

2.4.- Si en cualesquiera de las declaraciones se observasen deficiencias formales se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días se proceda a su subsanación.

Se entenderá por deficiencias formales la omisión de cualquiera de los datos identificativos de la autoridad o cargo, errores materiales, o cualquier imprecisión o confusión en la declaración.

La subsanación se realizará telemáticamente mediante la presentación de una nueva declaración, que se entenderá sustituye a la primera y así deberá hacerse constar en el campo de las observaciones

3.- Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, y del Patrimonio, si procede.

Todas las autoridades y cargos sujetos al régimen de conflictos de intereses e incompatibilidades de la Ley 5/2017, de 1 de junio deberán presentar anualmente a partir del 6 de julio de 2018 hasta su cese, copia de la declaración del impuesto de la renta de las personas físicas del ejercicio anterior, y de la autoliquidación del impuesto de patrimonio, si procede.

La copia de la declaración de los impuestos deberá presentarse en el plazo improrrogable de dos meses a partir de la finalización del plazo para presentar legalmente la misma ante la Agencia Tributaria.

La copia de la declaración deberá presentarse telemáticamente como archivo .pdf a través de las herramientas digitales del Gobierno de Aragón mediante el procedimiento contemplado a estos efectos “Copia de la declaración del IRPF, y Patrimonio”

4.- Declaraciones de actividades, y de bienes y derechos patrimoniales al cese

4.1. Todas las autoridades y cargos sujetas al régimen de conflictos de intereses e incompatibilidades de la Ley 5/2017, de 1 de junio deberán presentar la declaración de actividades al cese, en el plazo de dos meses desde que se haya hecho efectivo su cese, en la que se recogerán aquellas actividades económicas, profesionales o mercantiles que vayan a desempeñarse tras su cese. Esta declaración deberá reiterarse, mediante su modificación, cada vez que se vaya a iniciar una nueva actividad durante los dos años siguientes al cese.

La declaración deberá remitirse a la Oficina de Conflictos de Intereses e Incompatibilidades telemáticamente firmada electrónicamente.

4.2. Asimismo, deberán presentar telemáticamente al cese una declaración de bienes y derechos patrimoniales en el momento del cese en el plazo improrrogable de dos meses.

4.3. Si en cualesquiera de las declaraciones se observasen deficiencias formales se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días se proceda a su subsanación.

Se entenderá por deficiencias formales la omisión de cualquiera de los datos identificativos de la autoridad o cargo, errores materiales, o cualquier imprecisión o confusión en la declaración.

La subsanación se realizará telemáticamente mediante la presentación de una nueva declaración, que se entenderá que sustituye a la primera, y así deberá hacerse constar en el campo de las observaciones

5.- Portal de Transparencia

En cumplimiento de la normativa de Integridad y Ética Públicas, el Registro de Actividades, y el Registro de bienes y derechos patrimoniales tienen carácter público y serán objeto de publicidad en el Portal de Transparencia.

A estos efectos, la Oficina de Conflictos de Intereses será la encargada de trasladar los datos de las declaraciones de actividades al Portal de Transparencia, de acuerdo con lo dispuesto en las obligaciones de la normativa de transparencia. Los datos de la declaración de bienes y derechos patrimoniales objeto de publicación se extraerán por la Oficina para confeccionar una declaración de la situación patrimonial de los altos cargos en la que se omitirán datos que permitan la localización de los bienes patrimoniales respetando la privacidad y seguridad, que será objeto de publicación el Portal de Transparencia.

No obstante, transitoriamente, en tanto se desarrolla la herramienta digital para su tramitación telemática, los datos de la declaración de bienes y derechos patrimoniales objeto de publicación, de acuerdo con el modelo del Anexo II de esta Instrucción, se presentarán por las autoridades y cargos a través del correo electrónico oficinaconflictointereses@aragon.es.

6.- Comunicación de abstención

Todas las autoridades y cargos sometidas al régimen de conflictos de intereses e incompatibilidades, en cumplimiento del artículo 58.2 de la Ley 5/2017, de 1 de junio, deberán comunicar a la Oficina de Conflictos de intereses e Incompatibilidades la abstención del cargo o autoridad en el conocimiento y resolución de un procedimiento administrativo, o en la sesión de un órgano colegiado del que forme parte en el plazo de un mes desde que se resolvió la misma.

Su presentación se hará telemáticamente en el procedimiento establecido a estos efectos.

La abstención deberá ser resulta por el órgano superior, u órgano que lo haya designado. Cuando la abstención se produzca en el seno de las deliberaciones de un órgano colegiado del que forme parte, la constancia de la abstención en el acta de dicha sesión se equipará a la resolución por órgano superior. En ambos casos, deberá ser la autoridad o alto cargo el responsable de comunicar la resolución de la abstención a la Oficina de Conflictos de Intereses e Incompatibilidades.

7.- Comunicación de nombramientos y ceses de autoridades y cargos integrantes del sector público institucional

Las entidades del sector público autonómico, incluidas en el ámbito de aplicación en las letras f), g), i) del primer artículo de esta Instrucción, comunicarán a la Oficina de Conflictos de Intereses e Incompatibilidades los nombramientos y ceses de su personal calificado como máximo responsable de la entidad. En el caso de las sociedades participadas por la Corporación empresarial Pública, las comunicaciones se efectuarán a través de ésta. Las empresas de Radio y Televisión autonómica de Aragón realizarán sus comunicaciones mediante la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

Dicha comunicación se realizará telemáticamente en el procedimiento correspondiente en un plazo máximo de cinco días desde el nombramiento.

8.- Procedimiento sancionador

8.1. El incumplimiento de las obligaciones recogidas por la Ley 5/2017, de 1 de junio en materia de conflictos de intereses dará lugar a la instrucción del oportuno procedimiento sancionador.

8.2. Transcurrido el plazo improrrogable de dos meses sin que se hayan presentado las declaraciones exigidas, el órgano competente en materia de conflictos de intereses e incompatibilidades iniciaría las actuaciones previas al procedimiento sancionador, dándole audiencia al interesado y poniendo de manifiesto que incurre en infracción leve, cuyo incumplimiento reiterado estaría calificado como infracción grave, de acuerdo con la Ley 5/2017, de 1 de junio.

9.- Consultas

Para cualquier duda o aclaración en relación con las obligaciones referidas en el Instrucción se pone a disposición de los afectados el siguiente correo electrónico oficinaconflictointereses@aragon.es

10.- Publicidad

Se dará traslado de esta Instrucción a las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos para su conocimiento y difusión entre el personal afectado de la Administración y las Entidades de ellos dependientes.

El Secretario General Técnico de la Presidencia
JULIO TEJEDOR BIELSA
(firmado y fechado electrónicamente)

ANEXO I

Fundaciones, consorcios y otros entes

CONSORCIOS	Consortio de Comunidad de Trabajo de los Pirineos Consortio de Transportes del Área de Zaragoza Consortio del Aeródromo/Aeropuerto de Teruel Consortio Patrimonio Ibérico de Aragón Consortio para la Gestión, Conservación y Explotación del Túnel de Bielsa-Aragouet Consortio Urbanístico de Canfranc 2000
FUNDACIONES	Fundación Parque Científico Tecnológico Aula Dei Fundación Goya en Aragón Fundación de Desarrollo de la Comarca del Campo de Daroca Fundación Transpirenaica- Travesía Central del Pirineo Fundación Montañana Medieval Fundación Centro Astronómico Aragonés Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (CEFCA) Fundación de Desarrollo de la Comunidad de Albarracín Fundación Moto Engineering Foundation Fundación Santa María de Albarracín Fundación Emprender en Aragón Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel (DINÓPOLIS) Fundación Andrea Prader Fundación Zaragoza Logistics Center Fundación Torralba-Fortún Fundación Agencia Aragonesa para la Investigación y Desarrollo (ARAID) Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de Aragón (FIISA) Fundación Aragonesa Colección CIRCA XX Pilar Citoler
OTRAS ENTIDADES	Institución Ferial de Calamocha Feria de Zaragoza

ANEXO II

DECLARACIÓN COMPRENSIVA DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL

Artículo 57.2 Ley 1/2017, de 1 de junio de Integridad y Ética Públicas

DATOS PERSONALES		
APELLIDOS Y NOMBRE:		
CARGO:		
TIPO DE DECLARACION: NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/> CESE <input type="checkbox"/>		
	NÚMERO	IMPORTE (*)
Bienes inmuebles (según valor catastral)		
Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otras imposiciones		
Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión)		
Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas		
Seguros de Vida y Planes de Pensiones		
Demás bienes y derechos de contenido económico		
TOTAL ACTIVO		
Pasivo (préstamos ó créditos: hipotecarios, personales; deudas, etc.)		
TOTAL PASIVO		

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.: